

CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES

Nosotros: **EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Numero **1618-1992-01149**, vecino de Barrio **SANTA ROSA** de esta Cabecera Municipal, actuando en representación del señor **ALCALDE MUNICIPAL Pedro Armando Aguilar Orellana** con Documento Nacional de Identificación **1621-1983-00422** de este Municipio declarado electo por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, representado por el Vice Alcalde Municipal José Luis Dubon Altamirano según acta de sesión extraordinaria 03-2022-extraordinaria punto 3 inciso b numeral 1, por tanto está facultado como alcalde municipal en funciones para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por otra parte **JOSE REINALDO VALLECILLO LOPEZ**, mayor de edad, Profesión, Musico hondureño, con Documento Nacional de Identificación: **1621-1962-00024**, con domicilio en esta cabecera municipal, quien actúa en este acto en calidad de contratista, encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual enmarcamos en las cláusulas y consideraciones legales siguientes.- **PRIMERA:** El contratante **EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO**, en su condición de Vice Alcalde Municipal **DECLARA:** que su representada (**LA MUNICIPALIDAD**) tiene presupuestado aprobado para el servicio de Música con Marimba por celebración de noche cultural por declaración del Municipio como Capital de los juegos tradicionales, y analizando la oferta presentada por **JOSE REINALDO VALLECILLO LOPEZ**, la cual ofrece realizar dicho trabajo en forma responsable y eficiente, estando facultado por la Corporación Municipal, ha convenido contratar a dicho Señor para que realice el trabajo en mención por un (1) día celebrándolo el sábado 24 de febrero del presente año, por un valor de **L22,171.43 VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 43/100**. Por los servicios prestados se le deducirá el 12.5% (**2,771.43**) ya que el prestador del servicio no tiene pago a cuenta en la SAR, por lo cual el pago será de. (**L.19,400.00**) **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**. **SEGUNDO:** El contratista **REINALDO VALLECILLO LOPEZ**, declara: que es cierto en todas y cada una de sus partes lo expresado por el contratante **EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO**, en las cláusulas que anteceden y expresa el trabajo lo hará según lo especificado en este. **TERCERO:** El contratante **EDIN JAVIER**

HERNANDEZ FAJARDO, expresa que el contratista **REINALDO VALLECILLO LOPEZ**, - **CUARTO**: El Contratista **REINALDO VALLECILLO LOPEZ**, declara: estar de acuerdo en lo expresado por el contratante en la cláusula que antecede y acepta las disposiciones indicadas, sujetándose a aceptar recomendaciones en cuanto a la supervisión y sugerencias sobre su trabajo mismas que se harán periódicamente con el propósito de prestar un mejor servicio.- El pago se le hará efectivo al finalizar la obra y de encontrar deficiencias se harán las rectificaciones y recomendaciones del caso por escrito, las cuales de no ser aceptadas por el contratista, se cancelará el presente contrato, sin reconocimiento ni pagos de ninguna clase a excepción del trabajo realizado y que este pendiente de pago a la fecha de su cancelación.- **QUINTO**: Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato. En caso de que sea terminado por el contratante; este deberá hacer efectivo al firmante el pasivo laboral correspondiente al periodo para el cual prestó sus servicios a la institución; el que deberá ser cancelado inmediatamente terminada la relación laboral entre ambas partes. **SEXTO**: Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



EDEN JAVIER HERNÁNDEZ FAJARDO
Vice Alcalde Municipal


REINALDO VALLECILLO LOPEZ
Firmante

CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES

Nosotros: **EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Numero **1618-1992-01149**, vecino de Barrio **SANTA ROSA** de esta Cabecera Municipal, actuando en representación del señor **ALCALDE MUNICIPAL Pedro Armando Aguilar Orellana** con Documento Nacional de Identificación **1621-1983-00422** de este Municipio declarado electo por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, representado por el Vice Alcalde Municipal José Luis Dubon Altamirano según acta de sesión extraordinaria 03-2022-extraordinaria punto 3 inciso b numeral 1, por tanto está facultado como alcalde municipal en funciones para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por otra **RENE ANTONIO MEDINA VELASQUEZ**, mayor de edad, Profesión, Albañil hondureño, con Documento Nacional de Identificación: **0826-1970-00037**, con domicilio en esta cabecera municipal, quien actúa en este acto en calidad de contratista, encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual enmarcamos en las cláusulas y consideraciones legales siguientes.-

PRIMERA: El contratante **EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO**, en su condición de Alcalde Municipal por ley **DECLARA:** que su representada (**LA MUNICIPALIDAD**) tiene presupuestado y aprobado el servicio Mantenimiento y reparación del sistema eléctrico y compra e instalación del sistema de riego para la grama del Estadio Municipal de San Marcos, Santa Barbara y analizando la oferta presentada por **RENE ANTONIO MEDINA VELASQUEZ**, el cual ofrece realizar dicho trabajo en forma responsable y eficiente, estando facultado por la Corporación Municipal, ha convenido contratar a dicho Señor para que realice el trabajo en mención por dos (02) días que abarca el período del 12 de marzo del 2024 hasta el 13 de marzo del 2024, por un valor de **L.35,089.52 TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 52/100**. Por los servicios prestados se le deducirá el 12.5% (**L4,386.19**) ya que el prestador del servicio no tiene pago a cuenta en la SAR, por lo cual el pago será de. (**L.30,703.33**) **TREINTA MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 33/100**. **SEGUNDO:** El contratista **RENE ANTONIO MEDINA VELASQUEZ**, declara: que es cierto en todas y cada una de sus partes lo expresado por el contratante **EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO**, en las cláusulas que anteceden y expresa el trabajo lo hará según lo especificado en el Mantenimiento y

reparación del sistema eléctrico y compra e instalación del sistema de riego para la grama del Estadio Municipal de San Marcos, Santa Barbara. **TERCERO:** El contratante **EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO**, expresa que el contratista **RENE ANTONIO MEDINA VELASQUEZ**, deberá ingresar al estadio Municipal de 7:00 am a 4:00 pm. todos los días hasta que finalice el trabajo - **CUARTO:** El Contratista **RENE ANTONIO MEDINA VELASQUEZ**, declara: estar de acuerdo en lo expresado por el contratante en la cláusula que antecede y acepta las disposiciones indicadas, sujetándose a aceptar recomendaciones en cuanto a la supervisión y sugerencias sobre su trabajo mismas que se harán periódicamente con el propósito de prestar un mejor servicio.- El pago se le hará efectivo al finalizar la obra y de encontrar deficiencias se harán las rectificaciones y recomendaciones del caso por escrito, las cuales de no ser aceptadas por el contratista, se cancelará el presente contrato, sin reconocimiento ni pagos de ninguna clase a excepción del trabajo realizado y que este pendiente de pago a la fecha de su cancelación.- **QUINTO:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato. En caso de que sea terminado por el contratante; este deberá hacer efectivo al firmante el pasivo laboral correspondiente al periodo para el cual prestó sus servicios a la institución; el que deberá ser cancelado inmediatamente terminada la relación laboral entre ambas partes. **SEXTO:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad.

En fe de lo cual firman el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



Edin Javier Hernández Fajardo
Alcalde Municipal Por Ley


Rene Antonio Medina Velásquez
Firmante

CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES


Nosotros: **EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO** mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **1618-1992-01149**, vecino de Barrio Santa Rosa de esta Cabecera Municipal, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY** de este Municipio declarado electo por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. Y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en adelante se denomina **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por otra parte: **LILIANA MARICELA BAUTISTA LEMUS** mayor de edad, Unión Libre, de San Marcos, Santa Barbara, Hondureña, con Documento Nacional de Identificación Número: **1621-1988-00433** San Marcos, Santa Barbara, Hondureña, en esta cabecera municipal, quien en adelante se denominará el firmante. Encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual enmarcamos en las cláusulas y consideraciones legales siguientes.- **PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA:** La firmante será la encargada de la preparación de alimentos para recibimiento de comisión de la empresa de Lear, que beneficio el Municipio con donaciones para el sector salud y sector educación del Municipio de san Marcos, santa Barbara, el día 13 de marzo del 2024, **SEGUNDO: CONDICIONES DEL FIRMANTE:** Para los efectos del presente contrato, el firmante no será considerado funcionario público, ni tendrá derecho a ningún pago, prestación, subsidio, indemnización ni pensión por parte de la Institución que no esté expresamente previsto en este contrato. **TERCERO: RESCISION:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de dos meses a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato. **CUARTO: NORMAS DE CONDUCTA:** EL firmante no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con los propósitos y principios de la Municipalidad o con el fiel desempeño de su cometido en la institución. Evitará todo acto y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se exige del firmante que renuncie a sus sentimientos nacionales ni a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el tacto que impone su relación con la Municipalidad. - **QUINTO: SOLUCIONES DE CONTROVERSAS:** Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse

amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. **SEXTO: MONTO DEL CONTRATO:** Como plena compensación por los servicios presentados bajo los términos de este contrato, el valor del contrato será por la cantidad de **L.29,177.91 VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 91/100** y se le deducirá el valor de **L.3,647.24** Equivalente al 12.5% del impuesto sobre la renta, recibiendo la suma total de **L25,530.67 CINCUENTA MIL CIENTO LEMPIRAS CON 00/100**, suma que será pagada en moneda local en cuando corresponda. - **SEPTIMO: ACEPTACION:** El representante legal de la Municipalidad y el firmante declaran que aceptan el contenido en cada una de las cláusulas en este contrato y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual firma el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO
Municipal por Ley


LILIANA MARICELA BAUTISTA LEMUS
(firmante)

CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES

Nosotros: **EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO**, Mayor de edad, soltero, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. **1618-1992-01149**, vecino de El Plan de esta Cabecera Municipal, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY** de este Municipio declarado electo por el Consejo Nacional Electoral Mediante Certificación No.2617-2021, Punto III del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Marcos, Santa Barbara. Y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en adelante se denomina LA MUNICIPALIDAD por una parte **GILMA DINORA GÓMEZ VILLALVIR**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación: **1621-1981-00298**, con domicilio en Barrio el plan Santa Barbara, quien actúa en este acto en calidad de contratista, encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual enmarcamos en las cláusulas y consideraciones legales siguientes.- **PRIMERA:** El contratante **EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO**, en su condición de Alcalde Municipal **DECLARA:** que su representada (**LA MUNICIPALIDAD**) tiene presupuestado y aprobado el servicio de alimentación para 45 jóvenes a los cuales se les brindo una charla de empoderamiento femenino el cual llevaba incluido un taller de panadería y gastronomía el cual se realizó el día 20 de marzo del año 2024, y analizando la oferta presentada por la señora, **Gilma Dinora Gómez Villalvir**, el cual ofrece realizar dicho trabajo en forma responsable y eficiente, estando facultado por la Corporación Municipal, ha convenido contratar a dicha señora para que realice el trabajo en mención por (01) día del presente año, por un valor de **L.47,524.57 (cuarenta y siete mil quinientos veinte cuatro Lempiras con 57/100)**. - Por los servicios prestados se le deducirá el 12.5% (**L. 5,940.57**) porque el prestador del servicio por no contar con recibo por honorarios con CAI, por lo cual el pago total será de **Lps.41,584.00.00 (cuarenta y un mil quinientos ochenta y cuatro Lempiras Exactos)**. **SEGUNDO:** El contratista **Edwin Javier Hernández Portillo**, declara: que es cierto en todas y cada una de sus partes lo expresado por el contratante **EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO**, en las cláusulas que anteceden y expresa que hará la Decoración de la Secretaria Municipal.- **TERCERO:** El contratante **EDIN JAVIER HERNANDEZ FAJARDO**, expresa que el contratista **Gilma Dinora Gómez Villalvir** **CUARTO:** El Contratista **Gilma Dinora Gómez Villalvir**, declara: estar de acuerdo en lo expresado por el contratante en la cláusula que antecede y acepta las disposiciones indicadas, sujetándose a aceptar recomendaciones en cuanto a la supervisión y sugerencias sobre su trabajo mismas que se harán periódicamente con el propósito de prestar un mejor servicio.- El pago se le hará efectivo al finalizar la obra y de encontrar deficiencias en la Decoración

de la Secretaria Municipal se harán las rectificaciones y recomendaciones del caso por escrito, las cuales de no ser aceptadas por el contratista, se cancelará el presente contrato, sin reconocimiento ni pagos de ninguna clase a excepción del trabajo realizado y que este pendiente de pago a la fecha de su cancelación.- **QUINTO:** Este contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito de quince días a la otra parte, de su decisión de dar por terminado el contrato. En caso de que sea terminado por el contratante; este deberá hacer efectivo al firmante el pasivo laboral correspondiente al periodo para el cual prestó sus servicios a la institución; el que deberá ser cancelado inmediatamente terminada la relación laboral entre ambas partes.

SEXO: Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación o la ejecución del presente contrato que no pueda solucionarse amigablemente se resolverá mediante arbitraje obligatorio. El arbitraje obligatorio debe ser precedido en todos los casos por actuaciones conciliatorias llevadas a cabo conforme al Reglamento Interno de la Municipalidad.

En fe de lo cual firman en duplicado el presente contrato en San Marcos, Santa Bárbara, a los 19 del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



Edin Javier Hernández Fajardo
Alcalde Municipal Por Ley


Gilma Dinora Gómez Villalvir
(firmante)

